



**INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE
OTORGAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS
RESERVADOS.**

Coinco, 25 FEB 2019

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN N° 0016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo indicado en el Decreto Alcaldicio N° 194, de fecha 24/01/2019, que establece subrogancia del señor Alcalde; lo prescrito en el Decreto Alcaldicio N° 221, de fecha 29/01/2019, que establece subrogancia del señor Secretario Municipal; y lo señalado por la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;



7. Lo indicado por el artículo 4º, letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio considera dentro de sus funciones el transporte y el tránsito públicos;
8. Lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, en lo relativo a estacionamientos reservados;
9. Lo indicado en el artículo 5º de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, que hace necesaria la regulación de la situación que puede suscitarse ante la solicitud de estacionamientos reservados por parte de miembros de la comuna, ya sean personas naturales o jurídicas;

DÍCTESE la siguiente instrucción:

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO ARTÍCULO 5º
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO

Artículo 1º: De acuerdo al artículo 5º de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, existirá derecho a solicitar un espacio reservado de estacionamiento en bienes nacionales de uso público de la comuna, de acuerdo a lo indicado por el artículo 159 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito y su reglamento.

Artículo 2º: De acuerdo a la ley, las municipalidades podrán establecer estacionamientos reservados en las vías de la red vial básica. El solicitante debe tener en consideración que esta autorización permitirá que ese espacio sea ocupado por cualquier otro vehículo, siempre que su conductor permanezca en él, a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goce de la preferencia.

Artículo 3º: El interesado en solicitar estacionamiento reservado en la comuna de Coinco podrá ser persona natural o jurídica que tenga su residencia en el territorio de la misma.

Artículo 4º: El interesado, para solicitar el estacionamiento reservado, deberá dirigirse a la oficina de partes del municipio con los siguientes antecedentes:

- a) Carta dirigida al Alcalde o al Departamento de Tránsito y Rentas de la municipalidad solicitando el estacionamiento reservado entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Coinco, con indicación de los datos de individualización de la persona natural o jurídica (nombre, RUT o cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico) y, además, la mención del lugar o área en específico en que se requiere el estacionamiento reservado;
- b) Para el caso de persona jurídica sin fines de lucro se requerirá adjuntar el certificado de vigencia de personas jurídicas otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- c) Para el caso de persona jurídica con fines de lucro se requerirá adjuntar copia simple del extracto del acta constitutiva de la entidad en el Conservador de Comercio respectiva;
- d) Para el caso de persona natural se solicitará adjuntar el respectivo certificado de residencia emanado de la Junta de Vecinos de la unidad vecinal en la que se encuentre emplazado el lugar que se solicita como estacionamiento reservado;
- e) Croquis con el emplazamiento del estacionamiento;



- Alcaldía
- f) Para el caso de persona jurídica con fines de lucro, acreditación de pago de la patente comercial;
 - g) Padrón del vehículo que gozará del estacionamiento reservado para efectos de calcular el derecho a pagar de acuerdo a la Ordenanza sobre Derechos Municipales y estampar la placa patente en la señal.

Artículo 5º: Una vez ingresada la solicitud y sus antecedentes a Oficina de Partes, estos se entregarán al Departamento de Tránsito y Rentas para su análisis y admisibilidad.

El Jefe de Tránsito y Rentas dirigirá oficio al Alcalde con el análisis de factibilidad de la autorización. El Alcalde, con todos los antecedentes a la vista, aprobará la medida y se dará orden de cotización de la señalética respectiva a la unidad de adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas.

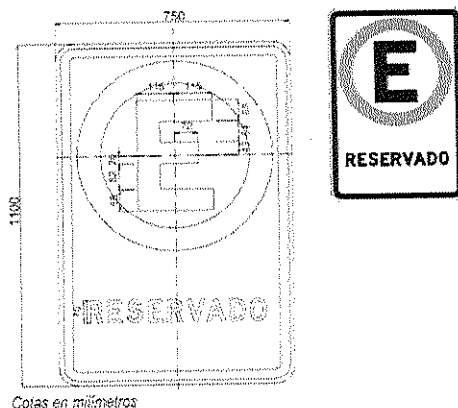
Una vez aprobada la instalación, se enviará oficio al domicilio del interesado o correo electrónico a la dirección otorgada en la solicitud, indicando la aprobación de la señalética y su instalación, previo pago del derecho municipal de carácter anual establecido en el artículo 5º de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Coinco y pago del valor de la señalética la primera vez que se solicite el derecho, todo ello en tesorería municipal. Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá entregar el comprobante de pago en el Departamento de Tránsito y Rentas haciendo alusión a la solicitud de estacionamiento reservado invocado, para proceder a la emisión del decreto alcaldicio que autoriza el estacionamiento reservado e instalación material de la señalética.

Para el caso que el Alcalde deniegue la solicitud de estacionamiento, se deberá enviar oficio dirigido al solicitante a su domicilio o correo electrónico entregados en la respectiva solicitud, con los fundamentos técnicos, de hecho o derecho, por los cuales no se podrá otorgar la autorización de estacionamiento reservado.

Artículo 6º: En la señalética se deberá anotar la leyenda "Reservado" con indicación de la placa o placas patente que gozarán de la reserva de estacionamiento.

Artículo 7º: Tratándose de estacionamientos reservados para servicios de taxis licitados, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente podrá disponer la instalación de información adicional sobre el servicio ofrecido y los vehículos con que este se preste. Dicha información adicional podrá ir en la misma señalética, en una placa complementaria, o bien, en una nueva señal informativa.

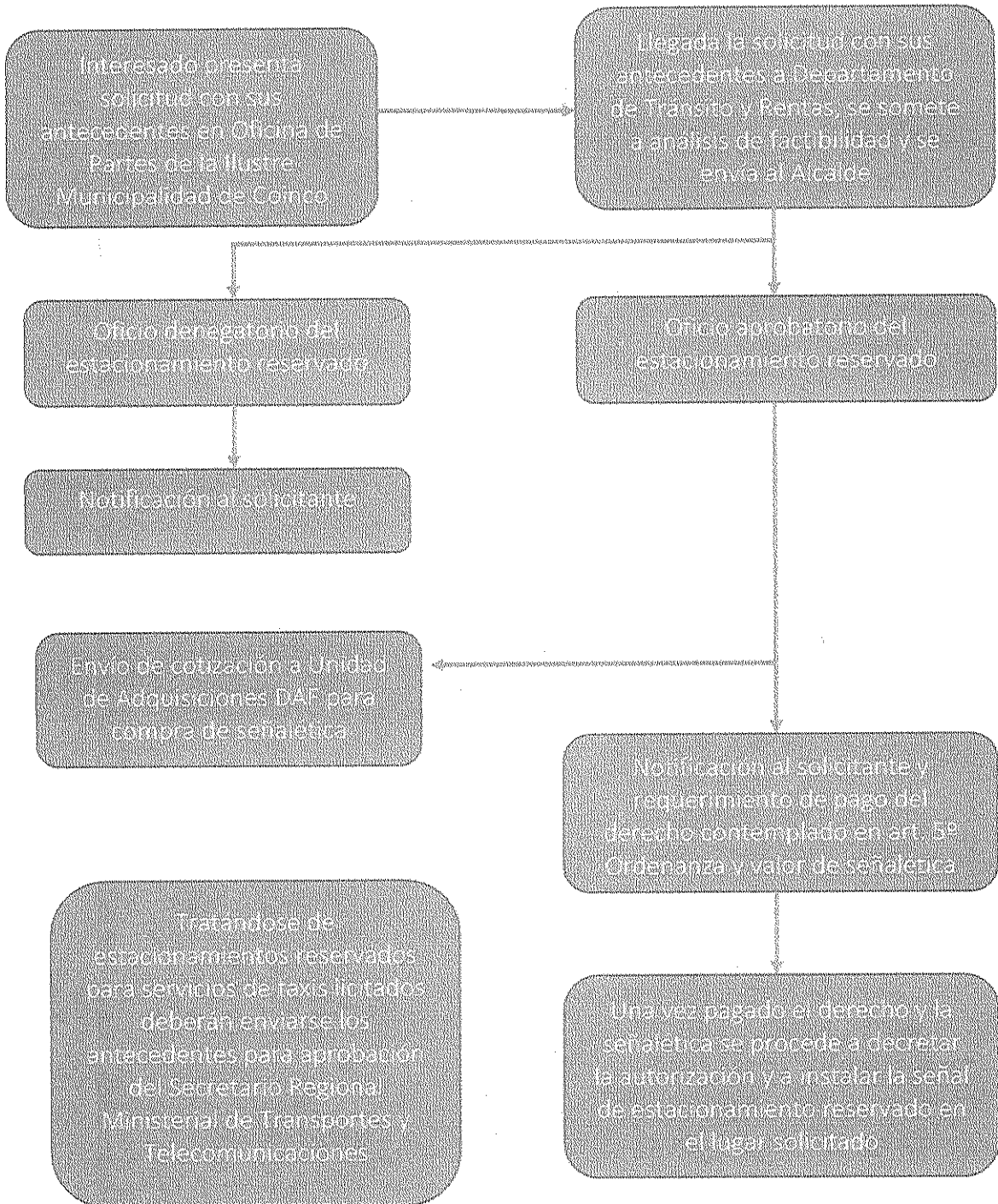
Anexo: De acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 20, de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento sobre Señales y Demarcaciones Oficiales de Tránsito, la señalética para estacionamiento reservado deberá cumplir con el siguiente estándar:



Colas en milímetros



Flujograma del procedimiento:





Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y "Trámites ante el Organismo" y Archívese.


 PAULA MONTERO-CHEUQUELA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO




 HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ
 ALCALDE (S)
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



IAD/jad
 Distribución:
 Dirección de Control.
 Secretaría Municipal.
 Departamento de Tránsito y Rentas.
 Dirección de Administración y Finanzas.
 Oficina de Partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO
 REVISADO
 UNIDAD DE CONTROL